



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SEXAGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1) La resolución del incidente de aclaración de sentencia de los juicios SCM-JDC-22/2020 y acumulados; 2) El acuerdo plenario de ampliación de medidas de protección de los juicios SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 acumulados y SCM-JDC-58/2020, así como 3) El acuerdo plenario de reencauzamiento del juicio SCM-JDC-123/2020;** de los que expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños instructor y ponente en el incidente de aclaración de sentencia de los juicios **SCM-JDC-22/2020 y acumulados;** sometió a consideración de la Sala, el proyecto en el que propuso:

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

PRIMERO. Se **escinde el escrito** del incidentista en los términos señalados en esta resolución.

SEGUNDO. No procede aclarar la resolución incidental en términos de lo razonado en la presente determinación.

Enseguida, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 acumulados, SCM-JDC-58/2020 y SCM-JDC-123/2020**; sometió a consideración de la Sala, los proyectos en los que propuso, según cada caso:

SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 acumulados

ÚNICO: Remítase el escrito de la actora y sus anexos al Tribunal local en los términos precisados.

SCM-JDC-58/2020

ÚNICO. Se **amplían las medidas de protección** dictadas a favor de la actora, así como de su familia, bienes y posesiones, para los efectos precisados en este acuerdo.

SCM-JDC-123/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al Tribunal de Guerrero, en los términos precisados en este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del **SCM-JDC-123/2020**, que se aprobó por mayoría con el voto en contra del Magistrado Héctor Romero Bolaños, quien emitió voto particular.

Por último las Magistraturas acordaron que se consideraran como asuntos de **urgente resolución**, aquellos relacionados con los temas de continuación de la consulta virtual del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de medidas cautelares respecto de Violencia Política en razón de Género, ubicándose en dicho supuesto los juicios **SCM-JDC-126/2020, SCM-JDC-127/2020, SCM-JDC-128/2020, SCM-JDC-129/2020 y SCM-JDC-133/2020**, por lo que decidieron que se circularían las respectivas propuestas con tal carácter, de tal forma que si así lo estimaran fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque dada su urgencia, para tal efecto; por lo que el Pleno acordó de conformidad.



Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las doce horas con cuarenta y cinco minutos se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales de la Sala Superior números 4/2020 y 6/2020², se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN

² Por el que se precisan criterios adicionales a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil veinte.